



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE ORIHUELA

**Sumario:**—Obispado de Orihuela: circular.—Tribunal Ecco. del Obispado: edicto.— Extensión a España de la fiesta de la Santísima Virgen, Medianera de todas las gracias.—Comisión pontificia para la interpretación del Código: declaración de dudas.—Colecta y Bibliografía.

## OBISPADO DE ORIHUELA

### Circular recomendando la «Hoja Parroquial»

Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, el día 5 de Enero último, en una recepción solemne, dió a las Señoras de Roma el encargo especial de ayudar a la difusión de los Santos Évangélicos, a imitación de aquellas célebres damas de la aristocracia romana que hace quince siglos tanto se distinguieron, bajo la dirección de San Jerónimo, en el estudio de la Sagrada Escritura.

El día 15 de Septiembre del año pasado, en la sapientísima Encíclica «Spiritus Paraclitus» con ocasión del décimo quinto siglo de la muerte del Doctor Máximo, donde con encarecimiento apostólico recomienda el Sumo Pontífice el estudio de los Libros Sagrados, decía estas importantísimas palabras: «Jamás dejaremos de exhortar a todos los fieles a

que se esfuereen por leer cada día y convertir en su propio jugo y sangre señaladamente los Santos Evangelios de Ntro. Señor Jesucristo y los Hechos de los Apóstoles.

En la Encíclica «*Humani generis redemptionem*» de 15 de Junio de 1917 sobre la predicación sagrada, tomando pié de aquellas palabras del mismo Jesucristo: «Predicad el Evangelio a toda criatura», no acaba de ponderar cuánta sea la importancia de dar a conocer las enseñanzas del Redentor divino.

Y en la Alocución pontificia a los predicadores de Roma en la Cuaresma de 1918 habló de esta manera: «El divino Maestro dijo a los ministros sagrados: *praedicate Evangelium*», y la palabra de Jesús, perfecta en sí y sin necesidad de ser por otros completada, significaba que sería buen predicador aquel que anunciase de un modo conveniente *todo y solo* el Evangelio.

Finalmente, el 26 de Noviembre de 1914 concedió gran número de indulgencias a los fieles que pertenezcan a la Congregación piadosa que tiene por objeto dedicar todos los días algún espacio de tiempo a la lectura del Santo Evangelio.

Por estos documentos pontificios y por otros que omitimos se ve claramente no solo la importancia suma y significación altísima del santo Evangelio para la vida cristiana, sino también el grande interés de la Sede Apostólica en que cada vez se atienda más a su difusión y conocimiento en el pueblo.

Admirable es ese libro que, después de diez y nueve siglos y no obstante los formidables ataques de la impiedad y de las herejías, resplandece con los admirables fulgores

de la verdad, manifestando siempre nuevas bellezas y nuevos argumentos de vida sobrenatural y de bienestar para los hombres. En él y solamente en él está la solución de los problemas que agitan el mundo. Inspirándose en el Evangelio, el rico socorre al pobre, el sabio instruye al ignorante, el amo trata con bondad a sus súbditos, y por consiguiente el inferior respeta a sus superiores, estableciéndose la igualdad de ánimos y la concordia de voluntades dentro de la constitución cristiana de la sociedad.

Ahora bien; cumpliendo con el oficio de nuestro deber pastoral, no podemos menos de recomendar así a nuestro amado Clero como a todos nuestros fieles la lectura de la «Hoja Parroquial», que bajo nuestros auspicios viene publicándose en nuestra Diócesis.

En todos los números lleva indefectiblemente el Evangelio de la dominica, con una breve explicación u homilía, la cual aprovecha no solamente a los fieles como lectura, sino también a no pocos señores Curas para preparar su sermón al pueblo. Es una singular publicación de carácter religioso, popular e instructiva, encaminada a conservar y restaurar la fe y costumbres cristianas en el pueblo católico, cooperando así al celo de los Sres. Párrocos en su ardua labor espiritual de los feligreses, y bien podría decirse que, en su género, es una de las mejores que ven la luz pública en España, contando en el número de sus redactores al R. P. José M.<sup>te</sup> Bover, S. J., Profesor de Sagrada Escritura, a cuyo cargo está la explicación semanal del Santo Evangelio.

Por tanto, insistimos eficazmente en nuestra recomendación, y será para Nos un motivo de verdadero consuelo

ver que todos los Sres. Párrocos la difunden a la medida de su probado celo en sus respectivas iglesias, y que los fieles desean con avidéz santa leer sus páginas todos y cada uno de los domingos del año, ya en particular, ya reunidos en familia en el seno del hogar doméstico.

Orihuela 1 de Abril de 1921.

† Ramón, *Obispo de Orihuela*

---

## TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ORIHUELA

### EDICTO

---

En el expediente que se substancia en este Tribunal sobre la ausencia en ignorado paradero de Gabriel Amat Pérez a instancia de su hija Ilida, entendida por Ilicia, Amat Poveda, de 21 años de edad, soltera, natural y feligresa de Petrel, el M. I. Sr. Dr. D. Agustin Caveró y Casañes, Pbro, Deán de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad y Provisor y Vicario General de la Diócesis, en el día de hoy ha dictado decreto ordenando se publique el presente por el que se cita, llama y enplaza al nombrado Gabriel Amat Pérez, que se ausentó de su domicilio abandonando a su familia hace catorce años, ignorándose el lugar de su actual residencia, para que en término de diez días comparezca en este tribunal y oficina del infrascripto Notario mayor a conceder o negar a su referida hija, Ilida, entendida por Ilicia, Amat Poveda, el consentimiento paterno que requiere para contraer matrimonio con Carlos Beneit, feligres de Petrel; y si no quiere o no puede comparecer, desde el lugar en donde se encuentre remita documento extendido en legal forma, con los requisitos de autenticidad, en el que conste dicho consentimiento favorable o adverso;

previniéndole que, si no comparece ni remite tal documento, se dará al mencionado expediente el curso que corresponda.

Orihuela 26 de Marzo de 1921

*El Notario mayor eclesiástico*  
Lido. Federico Garriga

## S. S. BENEDICTO XV

CONCEDE A ESPAÑA CELEBRAR EL 31 DE MAYO, CON OFICIO Y MISA PROPIOS, LA FIESTA DE LA SANTISIMA VIRGEN, MEDIANERA DE TODAS LAS GRACIAS

Hispaniarum Dioecesium.

Emus. et Rmus. Dnus. Cardinalis Henricus Almaraz y Santos, Archiepiscopus Toletanus, vota quoque ceterorum Sacrorum Hispaniae Antistitum, a Ssmo, Dno. Nostro Benedicto Papa XV supplex petivit, ut in cunctis Hispaniae Ecclesiis die 31 Maii sub ritu duplici majori celebrari valeat festum B. Mariae Virginis, Mediatricis omnium gratiarum cum Officio ac Missa propriis, quae Belgii Dioecessibus die 12 Januarii vertentis anni concessa sunt. Sanctitas porro Sua, supplicia haec vota, ab infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationis Praefecto relata peramanter excipiens, festum B. Mariae Virginis Mediatricis omnium gratiarum, sub ritu duplici majori, cum officio et Missa propriis, die 31 Maii in cunctis Ecclesiis Hispaniae quotannis celebrandum indulisit, servatis rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 26 Januarii 1921.

A. CARD. VICO,  
Ep. Portuen. Praef.

ALEXANDER VERDE S. R. C.

Secretarius.

Hispani die 1.<sup>a</sup> Martii 1921.

Concordat cum originali

HENRICUS, CARDINALIS ARCHIEPISC. PRAECONIZATUS TOLETANUS.

# PONTIFICIA COMMISSIO

## AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

### DUBIA

SOLUTA IN PLENARIIS COMITIIS EMORUM PATRUM

#### I

In quibusdam Institutis votorum simplicium vota emittuntur sub hac vel simili conditione apposita: «Donec in Congregatione vivam», ita ut alumnus, sive sponte discedat sive a Superioribus dimittatur, ipso facto a votis liber evadat. Hinc quaeritur:

1.<sup>o</sup> In hisce Institutis debetne tali professioni praemitti triennium votorum temporaneorum, ad normam can. 574?

2.<sup>o</sup> In dimissione alumnorum, qui similem professionem emiserunt debentne servari can. 647-648 de dimissione religiosorum qui vota temporanea emiserunt, vel can. 649 et sequentes de dimissione eorum qui vota perpetua emiserunt?

Resp.: Ad 1<sup>um</sup>. Negative.

Ad 2<sup>um</sup>. Pro iis qui vota iam emiserunt sub hac conditione, servantur canones 646, 647 et 648.

#### II

In can. 681 praescribitur ut in dimissione alumnorum Societatum sine votis servantur canones 646-672, qui de dimissione religiosorum agunt. Cum vero hi canones diversa praescribant pro diversitate casuum votorum temporaneorum, aut perpetuorum, quaeritur ad quemnam casum referri debeat praescriptio praedicti can. 681, cum in eo agatur de alumnis qui nulla vota emittunt?

Resp.: Si vinculum quo adstringuntur sodales Societatis sine votis est temporale, servantur canones qui agunt de dimi-

ssione religiosorum qui vota temporaria emiserunt; si sit perpetuum, serventur canones de dimissione religiosorum qui vota perpetua nuncuparunt.

### III

Cum in Constitutionibus quarundam Congregationum Religiosarum iuris pontificii in formula professionis nulla fiat mentio Antistitae, sed tantummodo Episcopi vel eius delegati, quaeritur:

1.<sup>o</sup> An Episcopus vel eius delegatus in casu habendus sit legitimus Superior secundum Constitutiones ad professionem recipiendam, de quo in can. 572, § 1, n. 6.

2.<sup>o</sup> An lege clausurae papalis, de qua in cann. 597-600, comprehendantur etiam moniales, quarum vota, quamvis ex Instituto deberent esse sollemnia, tamen in aliquibus locis, ex praescripto Sedis Apostolicae sunt simplicia.

Resp.: Ad 1.<sup>um</sup> Affirmative, tamquam habens legitimum mandatum.

Ad 2.<sup>um</sup> Negative, ratione indulti apostolici adhuc in vigore manentis.

### IV

Utrum ad normam can. 1045, § 1, clausula «quoties impedimentum detegatur cum iam omnia sunt parata ad nuptias», intelligi debeat strictu sensu, scilicet quod impedimentum antea omnino ignotum fuerit et tunc resciat, an potius eo sensu quod, quamvis antea cognitum, tunc solum tamen ad notitiam Parochi aut Ordinarii sit delatum.

Resp.: Negative ad 1.<sup>am</sup> partem, affirmative ad 2.<sup>am</sup>  
Romae, 1 martii 1921.

PETRUS CARD. GASPARRI, *Praeses*.

Aloisius Sincero, *Secretarius*.

**Colecta del día 2 de Enero en favor de los niños  
de la Epuroa Central**

---

	<u>Pesetas</u>	<u>Cénts.</u>
Suma anterior. . . . .	740	60
Aspe . . . . .	35	00
Total. . . . .	775	60

---

**BIBLIOGRAFIA**

---

**RECORDATORIOS DE DIFUNTOS.**—Una colección de 20 modelos acaba de publicar la casa editorial Luis Gili, de Barcelona, artísticos, litúrgicos y originales. Los asuntos seleccionados para esta serie son debidos a artistas de los más famosos, y muy adecuados a la piedad de los fieles; para hacerlos en un todo litúrgicos han sido sobriamente ornamentados, completando el conjunto con inscripciones lapidarias latinas, dictadas por la fe de los primitivos cristianos, que despiertan en el alma sublimes afectos de resignación y conformidad.

Son recordatorios de doble hoja, de 63 por 124 mm., muy bien impresos en espléndido papel *couché*. Precios: **Ptas. 9** el ciento y **Ptas. 80** el millar.—(*Luis Gili, Editor, Apartado 415, Barcelona Córcega, 415.*)

---

Imp. Vda. de C. Payá